



Expediente: **053760230740**
Radicado: **RE-02031-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **18/05/2023** Hora: **11:19:56** Folios: **5**



RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución con radicado N°112-3863 del 03 de septiembre de 2018, se otorgó una concesión de aguas superficiales a la **PARCELACIÓN MAITAMAC**, con NIT 900.673.808-6, a través de su Representante Legal el señor **WILMAR ANDRES RAMIREZ VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.040.181.143, en un caudal total de 0,705 l/s, a captarse de la fuente Juan de Jesús Bedoya, distribuidos así: 0,058 l/s para uso doméstico (complementario aseo), 0,347 l/s para riego y silvicultura, 0,300 L/s para uso ornamental, a captarse en La Fuente Juan de Jesús Bedoya, en beneficio de los predios, identificados con FMI, 017-448213, 017-44814, 017-44815, 017-44816, 017-44817, 017-44818, 017-44819, 017-44820, 017-44821, 017-44822, 017-44823, 017-44824, 017-44825, 017-44826, 017-44827, 017-44828, 017-44829, 017-44830, 017-44831, 017-832, localizados en la vereda El Guamito del municipio de La Cebra. En el mismo acto administrativo, se le requirió al usuario presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para el período 2019-2023, entre otros requerimientos.

Que mediante escrito con radicado 131-5428 del 04 de julio de 2019, el usuario presentó a la Corporación el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, el cual fue probado mediante la Resolución con radicado No. 112-0471-2020 del 11 de febrero de 2020, para el periodo 2019-2023.

Que mediante escrito con radicado CE-20104-2022 del 14 de diciembre de 2022, la **PARCELACIÓN MAITAMAC**, a través de su representante legal, el señor **WILMAR ANDRÉS RAMÍREZ VILLEGAS**, presento los informes de avance correspondientes al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de los años 2020, 2021 y 2022

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188 V.01



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, después de realizar un análisis de la información presentada, se generó el informe técnico N° IT-02746 del 12 de mayo de 2023, en el cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente:

“4. OBSERVACIONES:

ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS											
SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS											
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS											
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO										
	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%): 10 (2019-2028)										
AÑO 1: 2019	-										
AÑO 2: 2020	1										
AÑO 3: 2021	1										
AÑO 4: 2022	1										
AÑO 5: 2023	-										
REDUCCIÓN DE CONSUMOS											
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO										
	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%):10 (2019-2028)										
AÑO 1: 2019	-										
AÑO 2: 2020	1										
AÑO 3: 2021	1										
AÑO 4: 2022	1										
AÑO 5: 2023	-										
PLAN DE INVERSIÓN											
ACTIVIDADES	CRONOGRAMA										
	AÑO 1 2019	\$	AÑO 2 2020	\$	AÑO 3 2021	\$	AÑO 4 2022	\$	AÑO 5 2023	\$	
# DE ÁRBOLES A SEMBRAR (Unidad)	-	-	62	1.210.900	22	501.500	50	Donación			
MANTENIMIENTO ANUAL DEL CERCO EN ZONAS DE FUENTES HÍDRICAS (Unidad)	-	-	-	-	-	-	-	-			
# DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABSTECEDORA (Unidad)	-	-	-	-	-	-	-	-			
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	-	-	-	-	-	-	-	-			
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN (Unidad)	-	-	-	-	-	-	-	-			

MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN (Unidad)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

5. CONCLUSIONES:

Actividad y/o Meta	Programada Quinquenio (2019 – 2028)	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
# DE ÁRBOLES A SEMBRAR (Unidad)	400	134	33,5	1.712.400	Facturas de venta y registros fotográficos	Los árboles sembrados en el 2022, fueron donación del vivero Capiro.
MANTENIMIENTO ANUAL DEL CERCO EN ZONAS DE FUENTES HÍDRICAS (Unidad)	-	-	-	-	-	-
# DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABSTECEDORA (Unidad)	-	-	-	-	-	-
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	-	-	-	-	-	-
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN (Unidad)	-	-	-	-	-	-
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN (Unidad)	-	-	-	-	-	-
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	-	-	-	-	-	-

- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la Parcelación Maitamac, fue aprobado mediante la Resolución N° 112-0471-2020 del 11 de febrero de 2020, por lo tanto, el usuario presentó los informes de avance para los años 2020, 2021 y 2022. Para el año 2019, no se presentó avance de ejecución, debido a que el PUEAA aún no estaba aprobado para ese año.
- La Parcelación Maitamac obtuvo unos porcentajes de reducción de pérdidas y de consumos del 1% por cada año de ejecución del PUEAA, desde el año 2020 hasta el año 2022, dando cumplimiento a las metas establecidas para estos años.
- De las siete (7) actividades planteadas en el PUEAA, el usuario, solo presentó ejecución para la actividad “NÚMERO DE ÁRBOLES A SEMBRAR”; las otras actividades no tuvieron ejecución durante los años 2020, 2021 y 2022.

- El usuario informa que, en los años 2021 y 2022, se sembraron 32 y 53 árboles respectivamente, sin embargo, de acuerdo a las evidencias presentadas, se pudo constatar que fueron 22 y 50 árboles sembrados por cada año respectivamente; por lo tanto, se realizó la corrección en el presente informe, para un total de 134 árboles sembrados hasta el año cuatro (4) de ejecución del PUEAA.

"(...)

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que "los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado."

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las

que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)"

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188 V.01

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, después de la evaluación de la información presentada en el escrito con radicado N° CE-20104-2022 del 14 de diciembre de 2022, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado N° **IT-02746** del 12 de mayo de 2023, se procederá a acoger la información presentada, y a requerir a la **PARCELACIÓN MAITAMAC**.

Además de lo anterior se procederá a aclarar el artículo primero de la Resolución con radicado N° **112-0471** del 11 de febrero de 2020, en cuanto a que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, presentado por la **PARCELACIÓN MAITAMAC**, en el 2020, estaba proyectado para el término de vigencia de la concesión de aguas, periodo que va hasta el año 2028, siendo así el programa debió ser aprobado para la vigencia 2020-2028, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución con radicado 112-0471 del 11 de febrero de 2020, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva del presente Acto administrativo el cual en adelante quedará así

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA**, presentado por la **PARCELACIÓN MAITAMAC**, con NIT 900.673808-6, para el periodo 2019-2028, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua –PUEAA– se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (l/s): 0.705
- PÉRDIDAS TOTALES: no determinadas (%)
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 10.

- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): 1.6 (%): 10
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1	400	400.000	# de árboles a sembrados / # de árboles a sembrar propuestos *100
Indicador Actividad 2	10	1.000.000	# de mantenimientos programados / # mantenimientos realizados *100 = % ejecución
Indicador Actividad 3	3	12.000.000	# de sistemas propuestos a instalar / # de sistemas propuestos instalados *100 = % ejecución
Indicador Actividad 4	1	2.000.000	# de Macromedidores propuestos a instalar / # de Macromedidores propuestos instalados *100 = % ejecución
Indicador Actividad 5	5	2.500.000	# de talleres propuestos / # de talleres realizados *100 = % ejecución
Indicador Actividad 6	2	2.000.000	# de mejoramientos propuestos / # de mejoramientos realizados *100 = % ejecución
Indicador Actividad 7	1	5.000.000	# de sistemas de almacenamiento propuestos / # De sistemas de almacenamiento realizados *100 = % ejecución

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER los informes de avance de los años 2020, 2021 y 2022 del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, presentados por la **PARCELACIÓN MAITAMAC**, con NIT 900.673808-6, a través de su representante legal el señor **WILMAR ANDRES RAMÍREZ VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía 1.040.181.143, mediante escrito con radicado CE-20104-2022 del 14 de diciembre de 2022.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que, de las siete (7) actividades planteadas en el PUEAA, el usuario solo presentó ejecución para la actividad “NÚMERO DE ÁRBOLES A SEMBRAR”, la cual se encuentra en un porcentaje de ejecución del 33,5%; de las otras actividades no se presentaron avances en su ejecución

ARTICULO CUARTO: REQUERIR a la **PARCELACIÓN MAITAMAC**, a través de su representante legal el señor **WILMAR ANDRES RAMÍREZ VILLEGAS**, para que presente la información de avance correspondiente al año 2023, en el primer trimestre del año 2024, en el formato F-CS-58_Formulario_Informe_Avance_PUEAA_Acueductos_V.03, tal cómo se envió para el año 2022, el cual debe estar soportado con las respectivas evidencias de cumplimiento de cada una de las actividades desarrolladas en el marco de la propuesta aprobada por la Corporación, el cual puede descargarse del siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>

Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos

Vigente desde: 23-Dic-15

F-GJ-188 V.01

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la **PARCELACIÓN MAITAMAC**, a través de su representante legal el señor **WILMAR ANDRES RAMÍREZ VILLEGAS**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: INDICAR que Contra la presente Actuación no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Leandro Garzón / Fecha: 16/05/2023 - Recurso Hídrico
Revisó: Judicante Valentina Urrea Castaño
Expediente: 053760230740
Proceso: Concesión de aguas superficiales